

BME Growth

Madrid, 29 de junio de 2023

SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (en adelante “**Silicius**” o “la **Sociedad**”, indistintamente), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en primera convocatoria el día 27 de junio de 2023, a la que asistió, entre accionistas presentes y representados, un 92,64% del capital social, ha adoptado por unanimidad del capital presente (excluyéndose las acciones en autocartera), la totalidad de las propuestas de acuerdos sobre los puntos del Orden del Día.

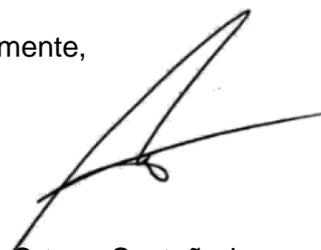
El texto íntegro y literal de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se acompaña al presente hecho relevante como **Anexo I**.

Los datos sobre el quórum definitivo y el resultado de las votaciones de los puntos del orden del día se encuentran publicados en la página web de la Sociedad (www.socimisilicius.com).

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

Atentamente,



D. Luis Ortego Castañeda

Secretario del Consejo de Administración de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

ANEXO I: TEXTO ÍNTEGRO Y LITERAL DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 y los correspondientes informes de gestión.

Aprobar las cuentas anuales individuales y el informe de gestión individual de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes (balance o estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado de resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, que se someten a la consideración de la Junta General y que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2023 y verificadas posteriormente por los auditores de cuentas de la Sociedad.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Aprobar la aplicación del resultado de la Sociedad, que arroja un saldo positivo de 12.103.096,05 euros.

Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022:

Beneficio: 12.103.096,05 euros.

Reserva legal: 1.210.309,61 euros.

Reserva voluntaria: 2.165.690,03 euros

Dividendo: 8.727.096,41 euros.

- Importe bruto unitario (euros/acción): 0,28192570 euros / acción.
- Importe neto unitario (euros/acción): 0,25978070 euros / acción.

Justificación de la propuesta de acuerdo para repartir un dividendo con carácter alternativo (efectivo o especie)

Tomando en consideración las actuales incertidumbres macroeconómicas, incluyendo la subida del coste financiero motivado por las subidas por parte del Banco Central Europeo (BCE) de los tipos de interés, así como situación de los mercados de capitales, es recomendable que las compañías mantengan sus fondos propios y estructura de tesorería; no obstante, dicha recomendación no debe ser óbice para que las mismas atiendan una de sus obligaciones principales con sus accionistas, tal y como es la posibilidad de su remuneración.



A través de la presente propuesta de distribución de dividendo con cargo al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 se ofrece a los accionistas de la Sociedad la posibilidad de recibir la remuneración que les corresponde en efectivo o en especie, a elección del accionista. De este modo se dota de flexibilidad tanto a los accionistas de Silicius como a la propia Sociedad, que dedicará cualquier eventual exceso de flujo de caja libre a neutralizar posibles impactos negativos de la situación anteriormente mencionada y reforzar la estructura de capital.

A la vista de lo anterior, se acuerda que la forma del pago del dividendo se realice mediante el reparto de un dividendo, a elección de cada accionista, en efectivo o en pagarés, con arreglo a los términos y condiciones siguientes.

Dividendo en efectivo

El dividendo en efectivo será abonado a los accionistas a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) donde los accionistas tengan depositadas sus acciones, siendo la entidad pagadora Renta 4 Banco, S.A. Las fechas relevantes para el pago del dividendo en efectivo son las siguientes:

- Último día de negociación de las acciones con derecho a recibir el dividendo (*Last Trading Date*): 4 de julio de 2023
- Fecha desde la que las acciones se negociarán sin derecho a recibir el dividendo (*Ex-Date*): 5 de julio de 2023
- Fecha en la que se determinan los accionistas inscritos que tienen derecho a recibir el dividendo (*Record Date*): 6 de julio de 2023
- Fecha de abono (*Payment Date*): 7 de julio de 2023

Dividendo en especie

Los pagarés que se entreguen a los accionistas que hubieran optado por recibir pagarés en pago del dividendo serán nominativos, por un importe igual al dividendo a percibir por el accionista, no a la orden y podrán hacerse efectivos en cualquier momento desde su emisión (es decir, a la vista) (los “Pagarés”).

Asimismo, se hace constar que la Sociedad tiene previsto ofrecer a los accionistas la capitalización de los Pagarés en el marco de una ampliación de capital por compensación de créditos cuya aprobación está prevista en virtud del acuerdo objeto del punto octavo del orden del día de la presente Junta General de accionistas de la Sociedad (el “**Aumento de Capital**”).

La solicitud de pago del dividendo en especie (mediante los Pagarés) deberá efectuarse mediante declaración expresa por el accionista interesado, no más tarde del próximo 27 de junio de 2023, mediante la remisión de un formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado que se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

Entre otros aspectos, el accionista que solicite recibir el pago del dividendo en Pagarés deberá declarar mediante el mencionado formulario: (a) el número de acciones de las que es titular en el momento de celebración de la Junta General de accionistas; (b) que renuncia irrevocablemente a recibir en efectivo el pago del dividendo; y (c) que desea recibir dicho pago en forma de Pagarés. Adicionalmente, el accionista deberá comprometerse irrevocable y expresamente a: (i) no vender o disponer de las acciones



de la Sociedad de su titularidad hasta una fecha posterior al 4 de julio de 2023 (*Last Trading Date* o último día de negociación de las acciones con derecho a recibir el dividendo en efectivo); y (ii) realizar las actuaciones que resulten necesarias, con anterioridad al 6 de julio de 2023 (*Record Date* o fecha en que se determinan los accionistas inscritos que tienen derecho a recibir el dividendo en efectivo), al objeto de que sus acciones resulten excluidas del pago del dividendo en efectivo, obligándose a dichos efectos a ponerse en contacto con, y facilitar las instrucciones que procedan a, la entidad en la que tengan depositadas sus acciones con el objeto de que esta entidad (directamente en caso de ser una entidad participante de Iberclear, o indirectamente a través de las entidades de custodia intermedias que proceda) adopte las medidas y actuaciones oportunas.

El dividendo en forma de Pagarés será abonado el próximo 27 de junio de 2023 a los accionistas que manifiesten, individualmente, su voluntad de recibir dicho pago en forma de Pagarés en los términos indicados anteriormente. Los accionistas podrán instruir a la Sociedad para que los Pagarés sean custodiados por la Sociedad por cuenta de los accionistas. En caso de que un accionista no se pronuncie en cuanto a la forma de pago del dividendo, en los términos indicados anteriormente, se entenderá que el accionista opta por recibir la totalidad del dividendo en efectivo.

Aquellos accionistas que opten por recibir Pagarés en pago del dividendo podrán capitalizar dichos Pagarés en el Aumento de Capital. A estos efectos, se entenderá que el accionista que opte por recibir los Pagarés opta igualmente por la capitalización de los mismos en el Aumento de Capital.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social llevada a cabo por el órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de Silicius Real Estate SOCIMI, S.A., en el ejercicio de sus funciones, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Reelegir a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., como auditor de cuentas de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. y de su grupo consolidado para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Sociedad, correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se plantea a propuesta del Consejo de Administración.



Se hace constar que PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259 B, su CIF es: B-79031290, se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.267, libro 8.054, folio 75, sección 3, hoja M-87250; y se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Toma de razón de la dimisión del consejero PEÑA RUEDA, S.L. y su representante persona física D. Álvaro Jimeno García.

La Junta General de Accionistas toma razón y acepta, con fecha de hoy, la dimisión presentada por la sociedad PEÑA RUEDA, S.L.U., con CIF B-74022872 y domicilio social sito en Oviedo, Calle San Francisco nº 14, 4º, 33003, como Consejero de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. y su representante persona física D. Álvaro Jimeno García, con DNI _____ y domicilio en _____, mediante la remisión a la Sociedad de una carta con fecha de hoy, aprobándose íntegramente su gestión y agradeciéndoles los servicios prestados durante el ejercicio de sus cargos.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de CAMIN DE LA MESA, S.A.U. como consejero y de D. Javier Cervantes Merino como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.

Nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a la sociedad CAMÍN DE LA MESA, S.A.U., con CIF A-74014085 y domicilio sito en Oviedo, Calle San Francisco 14, 4ª planta, quien designa como su representante persona física a D. Javier Cervantes Merino con DNI _____ y domicilio sito en _____, con la condición de consejero dominical y a propuesta del accionista Unicaja Banco, S.A., y del Consejo de Administración. Los datos identificativos del consejero propuesto y su representante persona física se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación, en su caso, de la retribución máxima anual de los miembros del Consejo de Administración.

La Junta General de Accionistas acuerda fijar la cuantía máxima anual de la retribución de todos los consejeros, por todos los conceptos retributivos, en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) brutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el importe máximo de la retribución aprobada se mantendrá entretanto no sea modificada por la Junta General. Asimismo, y sin perjuicio de que será el Consejo de Administración quien determine el importe concreto que corresponda a cada uno de los consejeros, es voluntad de la Junta General que cada consejero perciba la misma cuantía.

En concreto, en el ejercicio 2023 cada consejero percibirá una cantidad fija de 10.570.- € brutos, importe que es voluntad de la Junta General que se vaya actualizando



anualmente, incrementándose aplicando el Índice de Precios al Consumo (o índice que pudiera sustituirlo en el futuro) salvo que el Consejo de Administración no lo estime oportuno, todo ello, dentro del límite máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) brutos.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Aumento de capital mediante compensación de créditos por importe efectivo de hasta 8.727.097 euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales

1. Aumento de capital

Se acuerda aumentar el capital social mediante la compensación de los créditos frente a Silicius Real Estate SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) titularidad de los accionistas que hubieran optado por recibir el pago del dividendo objeto del punto segundo del orden del día de la presente Junta General de accionistas de la Sociedad (el “**Dividendo**”) en forma de pagarés con las características indicadas en dicho acuerdo (los “**Pagarés**”), por un importe efectivo (nominal más prima de emisión) de hasta 8.727.097 euros, previéndose, tal y como se indica en el apartado 6 del presente acuerdo, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación (las “**Acciones Nuevas**” y el “**Aumento de Capital**”, respectivamente).

Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, o en quien éste decida sustituir o delegar esta facultad, determinar: (i) el importe nominal del aumento de capital y el número de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de 8.727.097 euros y 8.727.097 acciones, respectivamente; y (ii) el tipo de emisión de las Acciones Nuevas y, en particular, el importe de la prima de emisión que, en su caso, se determine por cada Acción Nueva.

A efectos aclaratorios se indica que los máximos referidos en el punto (i) anterior asumen que el importe correspondiente a la prima de emisión que, en su caso, se fije sea cero ya que, en todo caso y sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, de acuerdo con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el importe efectivo (nominal más prima) del Aumento de Capital que se acuerda por la presente ha sido fijado por la presente Junta General de accionistas de la Sociedad en 8.727.097 euros.

Asimismo, se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio, concurrieran circunstancias que hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación de los créditos de los accionistas frente a la Sociedad que se indican más adelante.

2. Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas podrán ser suscritas y desembolsadas íntegramente por los accionistas de la Sociedad que hubieran optado por recibir el pago del Dividendo en forma de Pagarés, como acreedores de la Sociedad bajo los mismos, al tipo de emisión que finalmente determine el Consejo de Administración. A este respecto, se hace



constar que se entenderá que el accionista que hubiera optado por recibir los Pagares opta igualmente por la capitalización de los mismos en el Aumento de Capital.

El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones Nuevas quedarán íntegramente desembolsados una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, que quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Estos créditos cumplirán, en el momento de su compensación, con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se acredita en el informe del Consejo de Administración preparado al efecto. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará confirmado en la certificación expedida como informe especial con ocasión de la convocatoria de la Junta General por el auditor de cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., que será completada con una certificación adicional que será expedida en el momento en que se cumplan los referidos requisitos.

Asimismo, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

3. Ausencia del derecho de suscripción preferente

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

5. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital y las Acciones Nuevas queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

6. Suscripción incompleta

Según lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, si concluido el plazo de suscripción del Aumento de Capital, este no hubiese quedado íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

7. Ejecución del aumento

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, cualquiera de sus miembros o el Secretario no consejero (u otros apoderados cuando legalmente proceda), declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, estableciendo las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo.

Asimismo, las personas referidas en el párrafo anterior deberán determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la



fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y el Secretario no consejero (o en otros apoderados cuando legalmente proceda), para no ejecutar el Aumento de Capital si, a su juicio, concurrieran circunstancias que hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución del mismo atendiendo al interés social.

8. Modificación de estatutos

Una vez efectuado el desembolso de las Acciones Nuevas que finalmente se emitan, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, el Consejo de Administración (o, por sustitución, la persona facultada al efecto de conformidad con este acuerdo) declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y por tanto cerrado.

Como consecuencia del Aumento de Capital, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, delegando a su vez su redacción definitiva a favor de las personas indicadas en el apartado 10 siguiente, que ha de llevarse a cabo una vez verificada la suscripción y el desembolso del Aumento de Capital.

9. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la incorporación de las Acciones Nuevas al segmento BME Growth de BME MTF Equity BME Growth, así como la realización de los trámites y actuaciones que sean precisos ante los organismos competentes, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

10. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda otorgar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y el Secretario no consejero (u otros apoderados cuando legalmente proceda), para que puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean procedentes en relación con el presente acuerdo, con facultades expresas de aclaración, interpretación, subsanación y sustitución. En particular, y a título meramente ilustrativo, cualquiera de las personas mencionadas podrá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, adjudicar las Acciones Nuevas a suscribir por los acreedores, establecer la cifra en que se deba ejecutar el Aumento de Capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en el marco de la compensación de los créditos referidos anteriormente.
- b) En caso de resultar necesario, redactar, suscribir y presentar, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes, el documento informativo que deba publicarse en caso de admisión a negociación de acciones nuevas ante las autoridades competentes, desarrollando en su caso lo previsto en el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones en todo lo aquí no previsto y asumiendo en nombre de la Sociedad la responsabilidad del contenido del referido documento, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos a los mismos puedan resultar



necesarios o convenientes, solicitando su verificación, aprobación y/o registro ante las autoridades competentes.

- c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como para la efectiva incorporación de las Acciones Nuevas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity BME Growth.
- d) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realizar cualquier actuación en cualesquiera jurisdicciones en relación con el Aumento de Capital; solicitar la incorporación a cotización de las Acciones Nuevas, y realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de cualesquiera jurisdicciones nacionales o extranjeras.
- e) Acordar la no ejecución del presente acuerdo si, a su juicio, concurrieran circunstancias que hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución del mismo atendiendo al interés social.
- f) Negociar, pactar y, en su caso, suscribir en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos y acuerdos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este aumento. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto, ya sea por cualquiera de los apoderados en virtud de este acuerdo o por otros miembros de la Sociedad, quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.
- g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- h) Señalar la fecha y declarar ejecutado el Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- i) Solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear.
- j) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las Acciones Nuevas.
- k) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin y la completa inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados se precisen o sean convenientes en relación con los anteriores acuerdos, ya sean de complemento, rectificación, subsanación o de cualquier otro tipo, y desarrollar los aspectos del documento de registro, la nota de valores sobre las acciones o el resumen no comprendidos en este acuerdo, incluyendo la adaptación del contenido de los citados acuerdos para atender los requerimientos, incluso no formales, de las autoridades competentes.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de una operación de financiación corporativa de la Sociedad

Autorizar, y de forma expresa aprobar, que la Sociedad y, en su caso, otras sociedades de su grupo, suscriba/n una operación de financiación individual o sindicada por importe



de hasta 300 millones de euros a fin de, entre otras cosas, refinanciar la deuda corporativa existente de la Sociedad y su grupo, así como financiar inversiones de capital (*capex*) pendientes, los gastos relacionados con la operación de financiación y otras finalidades que pueda ser necesario o conveniente atender en el contexto de dicha operación.

En el contexto de la operación de financiación, la Sociedad y, en su caso, otras sociedades de su grupo, podrán otorgar y firmar cualesquiera documentos financieros sean necesarios, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, contrato/s de financiación con una o varias entidades financieras, los documentos de garantía tanto personales como reales que sean necesarios para garantizar las obligaciones asumidas en virtud del contrato de financiación, tanto por cuenta propia como en favor de sociedades de su grupo o terceros (incluyendo, sin limitación, hipotecas, prendas sobre acciones, participaciones o cualesquiera derechos de crédito -incluyendo los derivados de cuentas bancarias, contratos de arrendamientos, pólizas de seguro, contratos de cobertura de intereses, préstamos con sociedades del grupo o accionistas de la Sociedad y cualquier otro contrato relevante en virtud del cual surjan derechos de crédito a favor de la Sociedad- así como los poderes irrevocables asociados a dichas garantías reales), contratos de cobertura de intereses; cualesquiera cartas de comisión relativas a la financiación u otro documento financiero; cualesquiera cartas de adhesión como entidad de contrapartida de cobertura; contratos entre acreedores y/o cualesquiera otros documentos o contratos que se consideren necesarios o convenientes para completar la operación de financiación y la formalización de los documentos financieros referidos anteriormente.

Asimismo, con el propósito de que la Sociedad pueda disponer de la totalidad o una parte de los activos inmobiliarios de su propiedad y/o íntegramente propiedad del grupo de la Sociedad con la finalidad de garantizar o amortizar el pasivo financiero que resulte de la operación de financiación descrita anteriormente y, en particular, a los efectos del artículo 160 f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en caso de resultar aplicable, aprobar la disposición por la Sociedad y, en su caso, otras sociedades de su grupo, de la totalidad o una parte de los activos inmobiliarios de su propiedad con la finalidad de garantía antes expresada que pudiera derivar en cualquier acto de dominio incluyendo, entre otros, su enajenación, gravamen o la constitución de cualesquiera derechos reales sobre ellos.

A estos efectos, facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cada uno de sus miembros, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que pueda ejecutar el presente acuerdo y para ello llevar a cabo cuantos actos y suscribir cuantos contratos, incluyendo de garantías personales y/o reales (de cualquier rango) y/o promesas de garantía, derivados de cualquier tipo (opciones, futuros y permutas financieras), poderes irrevocables y cualesquiera otros documentos públicos o privados, contratos o instrumentos relacionados que resulten necesarios o convenientes para el válido otorgamiento y perfección de dichos negocios jurídicos.

Asimismo, expresamente autorizar y dispensar la posible autocontratación o conflicto de intereses en los que pudieran incurrir cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración, apoderados de la Sociedad, o personas en las que los apoderados de la Sociedad hayan subdelegado cualesquiera de las facultades atribuidas a estos por la Sociedad, en relación con cualesquiera documentos otorgados o suscritos en el contexto de los documentos de financiación y/o los contratos de la operación mencionados en este acuerdo.



Por último, se decide facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en cada uno de sus miembros, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, así como al Secretario del Consejo de Administración o a cualquier apoderado expresamente facultado para ello, para que comparezca ante notario y eleve a público las anteriores decisiones, realizando cualesquiera manifestaciones que puedan ser precisas a tal fin y rectifique cualquier error, suscribiendo a tal efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, pertinentes o deseables en su opinión, estando especialmente facultados para otorgar escrituras de rectificación, aclaración o subsanación de las decisiones, así como para realizar cuantas gestiones sean precisas al objeto de proceder a la inscripción de tales decisiones en el Registro Mercantil.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta

La Junta General de Accionistas acuerda, sin perjuicio de las delegaciones ya efectuadas, facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, así como al Secretario del Consejo de Administración y cualquiera de los consejeros, cuantas facultades sean precisas para interpretar, aclarar, rectificar, subsanar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo, incluyéndose específicamente la facultad de solicitar la inscripción parcial de los acuerdos si por cualquier circunstancia no es posible practicar la inscripción íntegra de los acuerdos.

